



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-68144780-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-68144780-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT DI-2023-2407-APN-ANMAT#MS se autorizó a la firma QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE S.A., la inscripción del producto denominado DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS - DISOLUCIÓN LENTA, marca QIB, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario al consignar datos de la composición en el Certificado de RNPUD N° 0830008, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-2407-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto importado de China, elaborado en origen por HEBEI XINGFEI CHEMICAL CO. LTD, cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS DISOLUCIÓN LENTA, marca QIB, de acuerdo con lo solicitado por la firma QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE S.A, con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048887, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0830007 y 0830008, correspondientes a venta libre y a venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2023-99610012-APN-DVPS#ANMAT.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-2407-APN-ANMAT#MS el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2023-99610012-APN-DVPS#ANMAT.”

ARTÍCULO 3°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830007 y 0830008 otorgados por DI-2023-2407-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830007 y 0830008 que se mencionan en el artículo 1° y a los rótulos autorizados. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-68144780-APN-DGA#ANMAT

ab